

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY ESCUELA SUPERIOR DE INFORMATICA





CheckMate SRL 2021 ESI-BUCEO MONTEVIDEO DESARROLLO WEB



SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. En la ciudad de Montevideo, el día 18 de Julio de 2021, comparecen:

- I) Franco Joaquín MACHADO ROSALES, uruguayo, 21 años, soltero, 5180044-9, Añaquito, 3212, Villa Española;
- II) Bruno CORREA ALTEZ, uruguayo, 20 años, soltero, 5182329-3, calle, nro, Buceo;
- III) Sebastián Joaquín COSTA CABEZA, uruguayo, 20 años, soltero, 5070488-4, Boulevard. José Batlle y Ordoñez, 3440, Mercado Modelo y convienen en celebrar el siguiente contrato:

PRIMERO (Denominación). - Los comparecientes convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley 16.060, el decreto 155/010 de 24 de mayo de 2010, y demás normas concordantes y complementarias, para la que adoptan la denominación de CheckMate S.R.L.

SEGUNDO (Domicilio) – La sociedad tendrá su domicilio en el departamento de Montevideo, pudiendo instalar sucursales dentro y fuera del país.

TERCERO (Objeto) – El objeto de la sociedad que se constituye será el de: Desarrollar Software. En cumplimiento de dicho objeto la sociedad podrá realizar todo tipo de actos.

CUARTO (Capital y cuotas) – El capital social asciende a la suma de \$ ¿? cada una.

QUINTO (Aportes) – Los socios, a efectos de la conformación del capital social, aportan en este acto, las siguientes sumas:

- I) Franco Joaquín MACHADO ROSALES, la suma de \$ ¿? correspondiéndole ¿? cuotas;
- II) Bruno CORREA ALTEZ la suma de \$ ¿?, correspondiéndole ¿? cuotas;
- III) Sebastián Joaquín COSTA CABEZA la suma de \$ ¿?, correspondiéndole ¿? cuotas;

Forma de aporte de los socios: Eventualmente este campo deberá completarse por su profesional considerando la Ley N° 19210, normas modificativas, reglamentarias y concordantes siendo el contenido de su exclusiva responsabilidad. La sociedad otorga a cada uno de los socios la correspondiente carta de pago.

SEXTO (Distribución de ganancias y pérdidas) –Las ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán en proporción a lo aportado.

SÉPTIMO (Administración) –La administración y representación de la sociedad corresponderá a cualquiera de los socios en forma indistinta. El representante tendrá las más amplias facultades para el gobierno, administración, gravamen y disposición de los bienes sociales. Podrá otorgar poderes generales y especiales.

OCTAVO (Plazo) – El plazo de la sociedad que se constituye es de 3 años a partir de hoy. Dicho plazo se prorrogará automáticamente por períodos de 1 años cada uno, a contar del vencimiento del plazo original. Los socios podrán ejercer el derecho de receso cada 1 años a contar del presente retirándose de la sociedad y continuando ésta con los restantes, debiendo comunicar su decisión mediante telegrama dirigido a la Sede social y a la sociedad con una antelación no menor a sesenta días a contar del respectivo vencimiento.

NOVENO (Cesión de cuotas) – La cesión de cuotas se regirá por el régimen legal.

DECIMO (Toma de decisiones) – Las decisiones sociales se adoptarán conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.

CheckMate Página 2 de 3



DECIMO PRIMERO – (Pacto de continuación) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad continuará con los sucesores o cónyuge supérstite del socio fallecido o con el representante del socio incapaz.

DECIMO SEGUNDO – (Telegrama colacionado y domicilios especiales) – Las partes pactan la validez del telegrama colacionado para toda comunicación, notificación e intimación entre ellas y como domicilios especiales los denunciados como suyos en la comparecencia.

DECIMO TERCERO – (Solicitud de certificación de firmas) – Las partes solicitan al Escribano ¿? la certificación notarial de sus firmas.

CERTIFICO QUE:

- I) Las firmas que anteceden en el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que antecede, identificado con el pie de página ¿? son auténticas y fueron puestas en mi presencia por las personas hábiles Franco Joaquín MACHADO ROSALES, Bruno CORREA ALTEZ, Sebastián Joaquín COSTA CABEZA, acreditándome su identidad con los correspondientes documentos de identidad que me exhiben, y cuyos demás datos individualizantes surgen del referido documento, que previa lectura que del mismo les hice lo otorgaron y firmaron.
- II) El contrato que antecede fue otorgado conforme lo dispuesto en la Ley 16.060 y el decreto 155/010 de 24 de mayo de 2010.
- III) El domicilio fiscal de CheckMate S.R.L. es en la calle Av. Luis Alberto de Herrera número 1248, entre las calles 26 de marzo y Dr. Luis Bonavita de la ciudad de Montevideo del departamento de Montevideo, y su domicilio constituido en la calle (nombre) número (número), entre las calles (nombre) y (nombre), de la ciudad de Av. Luis Alberto de Herrera del departamento de Montevideo. EN FE DE ELLO, a solicitud de CheckMate S.R.L., y para su presentación ante Registro Nacional de Comercio, Dirección General Impositiva y Banco de Previsión Social, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, departamento de Montevideo el domingo de julio de dos mil veintiuno.

CheckMate Página 3 de 3